PUNTO TRIBUTARIO

Regalías por uso de marca:

¿Qué debe sustentar una empresa para deducir el gasto ante SUNAT?

Tener un contrato de licencia de marca y acreditar el pago de las regalías no garantiza, por sí solo, que el gasto pueda deducirse para efectos del Impuesto a la Renta.

El análisis tributario exige distinguir entre acreditar que la operación se realizó y sustentar que el desembolso cumple los requisitos para su deducción.

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

El punto de partida

Tener un contrato de licencia y acreditar el pago de las regalías no garantiza, por sí solo, que el gasto pueda deducirse para efectos del Impuesto a la Renta.



Es necesario distinguir:

Acreditar la operación

Demostrar que la licencia fue otorgada por el titular de la marca, existió y se ejecutó realmente.

Sustentar el gasto deducible

Acreditar que cumple los requisitos del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Verificar la titularidad y la inscripción

Desde la perspectiva de la propiedad intelectual, verificar la titularidad de la marca y que la licencia refleje las condiciones de uso acordadas. Conforme al artículo 162 de la Decisión 486, la licencia debe inscribirse ante INDECOPI para surtir efectos frente a terceros.

¿Qué debe revisar la empresa?

El análisis depende de las circunstancias de cada operación, pero los siguientes aspectos suelen ser relevantes:

1	**Uso efectivo de la marca**	Evidencia de su utilización en productos, servicios, campañas o actividades comerciales, dentro del alcance del registro y de la licencia (de acuerdo con el listado de productos o servicios y territorios involucrados en la licencia).
2	**Relación con la actividad empresarial**	Explicar qué función cumple la marca en el negocio y cómo se vincula con la generación de ingresos gravados o el mantenimiento de su fuente.
3	**Justificación del importe pagado**	Metodología de cálculo y criterios económicos que respalden la contraprestación, considerando la naturaleza de la operación y las reglas tributarias aplicables.
4	**Documentación de la operación**	Además del contrato de licencia, añadiría: documentación que acredite la titularidad de la marca (certificado de registro vigente), la inscripción de la licencia ante Indecopi, comunicaciones, materiales comerciales, evidencia del uso efectivo de la marca y de la ejecución de la operación (por ejemplo, comprobantes de pago de regalías y muestras del uso de la marca en productos o publicidad).
5	**Determinación y sustento del valor de la marca**	Acreditar cómo se ha determinado su valor, qué metodología se ha utilizado y qué criterios técnicos o económicos respalden su valorización, cuando corresponda.
6	**Aporte del titular al valor de la marca**	Identificar qué acciones ha realizado el titular para desarrollar, posicionar, fortalecer y mantener el valor comercial de la marca, y cómo estas contribuyen a justificar las regálas cobradas.
7	**Beneficio económico para la empresa**	Sustentar los beneficios comerciales o económicos asociados al uso de la marca y su relación con el importe pagado, mediante indicadores y evidencia pertinente que permitan justificar la razonabilidad del gasto.
8	**Vigencia renovable**	Una marca tiene vigencia por 10 años, renovables

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

Cuando existen partes vinculadas

Si la marca pertenece a un accionista o a otra empresa del grupo, es importante revisar las condiciones de la operación, las funciones de las partes y su justificación económica.

- **SUNAT** ha incluido en su catálogo de esquemas de alto riesgo fiscal un supuesto de deducción de regalías por cesión en uso de marca, en el que la titularidad se traslada al accionista y posteriormente se cobran regalías a la empresa que la venía utilizando.

- Ante ese escenario, podría evaluarse la aplicación de la Norma XVI del Código Tributario.

- Desde la propiedad intelectual, conviene revisar la cadena de titularidad en Indecopi: las fechas de inscripción de la(s) transferencia(s) y de la licencia permiten reconstruir la cronología de la operación.

Esto no significa que toda licencia de marca entre partes vinculadas sea indebida.
El análisis depende de los hechos y de las normas aplicables.

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

Criterios jurídicos relevantes

El análisis debe considerar la normativa aplicable y los criterios de la autoridad tributaria y del Tribunal Fiscal.

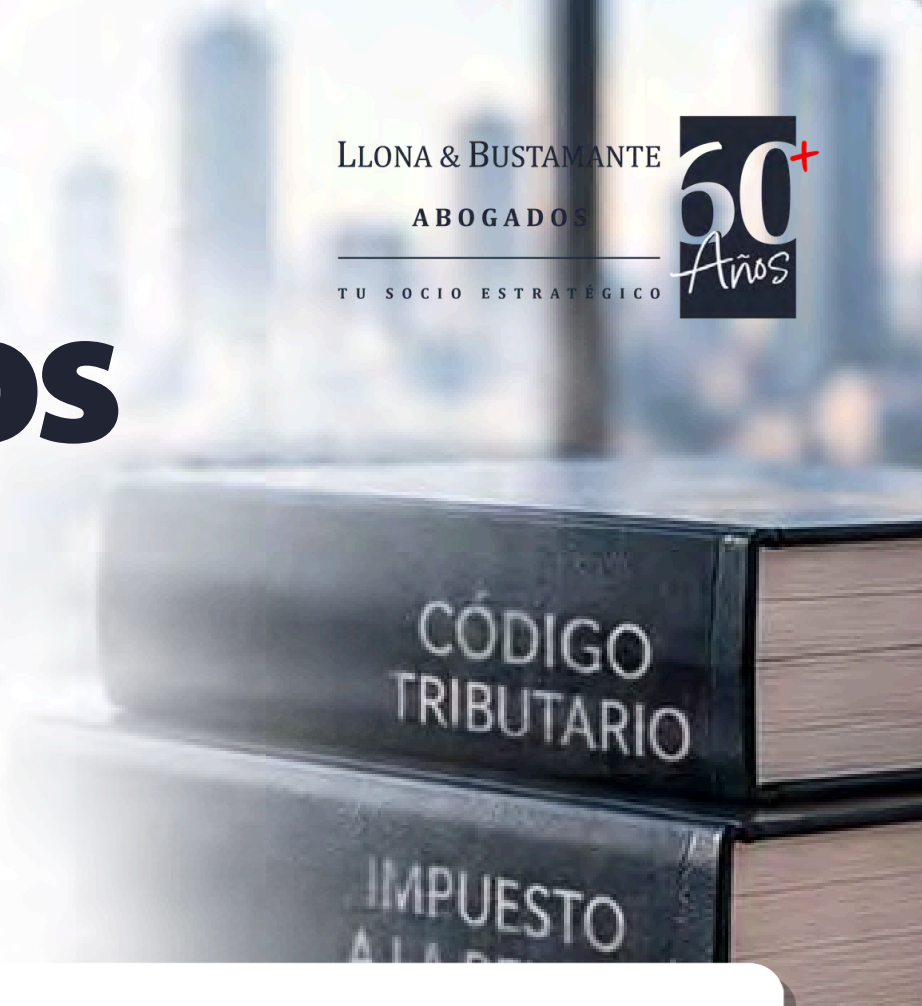

Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta	Permite deducir los gastos necesarios para producir la renta gravada o mantener su fuente, siempre que no estén expresamente prohibidos y se cumplan los demás requisitos aplicables.
RTF N.º 05946-1-2019	El Tribunal Fiscal confirmó el reparo de regalías por uso de marca al no haberse acreditado suficientemente la causalidad del gasto.
RTF N.º 001670-1-2025	El Tribunal Fiscal revocó el reparo. La falta de inscripción registral de la marca no era el único elemento determinante en las circunstancias del caso. La transferencia se había perfeccionado con el consentimiento de las partes.
Informe N.º 070-2024-SUNAT/7T0000	Precisa que el test de beneficio de precios de transferencia no resulta aplicable al otorgamiento de licencias de uso de marca entre empresas vinculadas, sin perjuicio de otras disposiciones del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.
Catálogo de esquemas de alto riesgo fiscal de SUNAT	Incluye un supuesto específico sobre deducción de regalías por cesión en uso de marca, en el que podría evaluarse la aplicación de la Norma XVI.

En conclusión:
La deducción de regalías por uso de marca depende del análisis conjunto de los hechos de cada operación y de la normativa aplicable.

En Síntesis

- Revise que la marca esté registrada y vigente, la licencia inscrita, y que el contrato y la documentación comercial sean coherentes con la operación real.

- Valúe la relación del gasto con la actividad empresarial y su justificación económica.

- Analice, cuando corresponda, la aplicación de las reglas de precios de transferencia.

- Considere quién aporta al valor de la marca, qué acciones ha realizado su titular y qué beneficios genera su uso.

- Sustente la razonabilidad del gasto con evidencia y un análisis económico adecuado.

La pregunta clave es:
¿Puede su empresa sustentar por qué paga por una marca, cómo la utiliza y cómo justifica el importe del gasto?

Un análisis integral para decisiones empresariales seguras



La deducción del gasto por regalías requiere un análisis conjunto desde la perspectiva tributaria y de la propiedad intelectual, considerando la realidad de la operacióny la normativa aplicable.

Anticiparse permite mitigar riesgos y asegurar la continuidad de las operaciones.



CARLOS BASSALLO RAMOS
SOCIO
cbasallo@ellb.com.pe



RAÚL VILLAVICENCIO BEDOYA
SOCIO
rvillavicencio@ellb.com.pe



ANDREA TOVAR VERA
ASOCIADA
atovar@ellb.com.pe



ADRIANA DELGADO PINEDO
ASOCIADA
adelgado@ellb.com.pe

Contáctenos
para analizar su caso

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años